



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE CEDEIRA PARA EL AÑO 2025

Extracto del Decreto de Alcaldía número 377/2025 de fecha 29 de julio de 2025, por el que se convocan las subvenciones destinadas a entidades y asociaciones socioculturales de ámbito municipal de Cedeira para el año 2025.

1.-OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y el impulso de actividades culturales y sociales con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio y contribuir a promover la difusión y la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega.

El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión a cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como a las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

2.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cedeira para o ejercicio 2025:

- 334.489.00 por importe de 45.000,00 euros para actividades culturales.
- 334.789.00 por importe de 15.000,00 euros para inversiones que realicen las entidades.

3.-FINALIDAD.

Los fondos adjudicados están destinados a financiar programas y actividades musicales, teatrales, y otros programas y actividades socio-culturales.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes en el caso de solicitar la subvención para la realización de actividades:

- a) Compra de trofeos.
- b) Compra de material no inventariable o fungible (importe unitario inferior a 100 euros).
- c) Gastos de desplazamientos necesarios para la participación en eventos (transporte, alojamiento y manutención).
- d) Gastos de alquiler de locales.
- e) Gastos derivados de las actividades realizadas (materiales, tasas, ...)
- f) Nóminas del personal y seguridad social, con los requisitos legales.
- g) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante (teléfono e internet, energía eléctrica, agua y saneamiento, material de oficina, administración y otros directamente relacionados con su actividad).
- h) Carteles, impresos, pancartas, publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las actividades de la entidad o asociación.
- i) Seguros (de responsabilidad civil, del local, etcétera).

2. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes en el caso de solicitar la subvención para la realización de inversiones:



a) Compra de material inventariable relacionado directamente con la actividad de la entidad sociocultural con un importe unitario igual o superior a 100 euros.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Sanciones administrativas y penales, así como intereses y recargos que se puedan derivar de los mismos.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas particulares de las entidades o asociaciones (desayunos, comidas, cenas, pinchos, etcétera).
- e) Gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco u otros productos considerados lesivos para la salud.
- f) Gastos que contradigan lo dispuesto en el artículo 68 del RD 887/2006 y en el artículo 29.7-d de la Ley general de subvenciones.

4.-MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Régimen de concurrencia competitiva.

5.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

Podrán participar en esta convocatoria entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas y actividades vinculadas al area sociocultural y que reúnan, en el momento de presentar la solicitud los requisitos señalados en la base 3 de las bases reguladoras.

6.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se nombrará una Comisión de Valoración que impulsará de oficio la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: La titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue
- Vocales:

El titular de la Concejalía de Hacienda o persona en quien delegue

La titular de la Concejalía de Turismo o persona en quien delegue

La AEDL del ayuntamiento o persona en quien delegue

La persona titular de la Intervención Municipal participará en la Comisión de valoración con voz y sin voto.

- Secretaría: una administrativa de los Servicios económicos del Ayuntamiento, en primeiro lugar, la de maior antigüedad, y en caso de imposibilidad o incompatibilidad, la siguiente por el mismo orden.

7.-PRAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES.

La que figura en la base 5 de las bases reguladoras específicas que acompañan a esta convocatoria.

9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los que figuran en la base 6 de las bases reguladoras específicas que acompañan a esta convocatoria.

10.-BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS.

La convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones socioculturales de ámbito municipal de Cedeira para el año 2025, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 377/2025 de fecha 29 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia da Coruña (BOP n.º 146, del 04.08.2025):
https://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2025/08/04/2025_0000005105.html.